



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.-** Antecedentes: -----

1.- Que con fecha 28 de agosto de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria donde su Junta de Gobierno aprobó por unanimidad en los Puntos Cuarto y Quinto del Orden del día, las siguientes Modificaciones Presupuestales: -----

Punto Cuarto.- se aprueba la disminución del ingreso presupuestal en el rubro de Subsidio Municipal del ejercicio fiscal 2020 por \$495,000.00 pesos por reconocimiento del saldo a favor bancario del ejercicio 2019 y su disminución por \$495,000.00 pesos en el presupuesto de egresos 2020. -----

Punto Quinto.- se aprueba el aumento en el presupuesto de ingresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020, en el rubro de Otros Ingresos por reconocimiento del saldo a favor bancario del ejercicio 2019 por \$715,597.73 pesos y así como su aumento por \$715,597.73 pesos en el presupuesto de egresos 2020. El saldo de \$715,597.73 se debe de reflejar y de ese saldo se tiene autorizado por la Tesorería para ejercer \$220,597.73 pesos; de los \$715,597.73 que se tienen identificados como ingresos, se va a destinar en el presupuesto \$220,597.73 a otros movimientos para que quede reflejado el saldo actualizado de las partidas afectadas y se realiza el aumento en la Unidad Administrativa 4.4.11.3.1 Subdirección Administrativa.-----

2.- Que en fecha del 06 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2588/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1898/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-129/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 21 de octubre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.7 DICTAMEN XXIII-HDA-078/2020, Relativo a la Solicitud de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a Desarrollo Social Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que Las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. **“Así mismo el Organismo denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita dispensa del artículo en comentario”.** -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----





DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a Desarrollo Social Municipal, las Solicitudes de Disminución y Ampliación de Ingresos y Egresos por las cantidades de **\$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y de **\$715,597.73 (SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

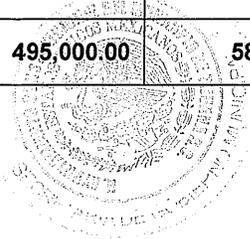
Solicitud de disminución de ingresos: Se solicita autorización para disminución de ingresos en el rubro de Subsidio Municipal 2020, derivado por un aumento en el rubro de Otros Ingresos por un saldo a favor bancario del ejercicio 2019. En dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DI-DESOM-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
93-08	4.4.1.1.1.1 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Subsidio Municipal	23,036,750.00	495,000.00	22,541,750.00
TOTALES		23,036,750.00	495,000.00	22,541,750.00

No se ven afectadas las metas programáticas debido a que la unidad de medida está basada en informes. - - - - -

Solicitud de disminución de egresos: Se solicita autorización para la disminución de las partidas de la unidad de Subdirección Administrativa por considerar que no se utilizarán en este ejercicio 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DE-DESOM-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto Autorizado	Disminución	Presupuesto Final
22102	4.4.1.1.3.1 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Alimentación para Personas en Centros de Readaptación Social	70,000.00	69,000.00	1,000.00
31401	Servicio Telefónico Tradicional	100,000.00	80,000.00	20,000.00
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	150,000.00	16,000.00	134,000.00
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	150,000.00	50,000.00	100,000.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Transporte	325,000.00	50,000.00	275,000.00
35704	Instalación, Reparación y mantenimiento de Sistemas de Aire	80,000.00	60,000.00	20,000.00
54101	Vehículos y Equipos de Transporte	15,000.00	15,000.00	0.00
56901	Otros Equipos	185,000.00	155,000.00	30,000.00
TOTALES		1,075,000.00	495,000.00	580,000.00





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.7 DICTAMEN XXIII-HDA-078/2020, Relativo a la Solicitud de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a Desarrollo Social Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

No se ven afectadas las metas programáticas debido a que la unidad de medida está basada en informes.

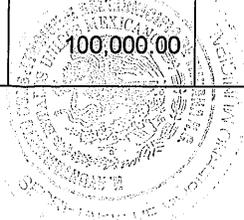
Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se solicita autorización para aumento en el rubro de otros ingresos del ejercicio 2020 por un saldo bancario a favor del ejercicio fiscal 2019. En dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente:

Folio AI-DESOM-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
79-09	4.4.1.1.1.1.1 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Otros Ingresos (Saldo Bancario a Favor Ejercicio 2019)	0.00	715,597.73	715,597.73
TOTALES		0.00	715,597.73	715,597.73

No se ven afectadas las metas programáticas debido a que la unidad de medida está basada en informes.

Solicitud de Ampliación de Egresos. Se solicita autorización para aumentar las partidas presupuestales siguientes: Material de Limpieza, Agua y Hielo para Consumo Humano, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Combustibles, Refacciones y Accesorios Menores de Edificio, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Construcción y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales, Otros Mobiliarios y Equipos de Administración y Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado de esta Entidad debido al cambio de domicilio de nuestras oficinas por lo cual se requiere de ajustes a dichas partidas para cubrir necesidades de las nuevas Instalaciones. A continuación, se describe lo siguiente:

Folio AE-DESOM-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
	4.4.1.1.3.1. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
21601	Material de Limpieza	20,000.00	25,597.43	45,597.73
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	5,000.00	11,000.00	16,000.00
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.	50,000.00	30,000.00	80,000.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	-	60,000.00	60,000.00
26101	Combustibles	600,000.00	80,000.00	680,000.00
29201	Refacciones y Accesorios menores de Edificio	10,000.00	20,000.00	30,000.00
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	250,000.00	50,000.00	300,000.00
35101	Construcción y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales	-	100,000.00	100,000.00





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.7 DICTAMEN XXIII-HDA-078/2020, Relativo a la Solicitud de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a Desarrollo Social Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	-	15,000.00	15,000.00
56401	Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado	-	60,000.00	60,000.00
	4.4.1.1.5.1. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL			
44101	Ayudas Sociales a Personas	1,500,000.00	264,000.00	1,764,000.00
TOTALES		2,435,000.00	715,597.73	3,150,597.73

No se ven afectadas las metas programáticas debido a que la unidad de medida está basada en informes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a Desarrollo Social Municipal, las Solicitudes de Disminución y Ampliación de Ingresos y Egresos por las cantidades de **\$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y de **\$715,597.73 (SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-DESOM-2020-01	\$495,000.00 M.N.	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM)
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DESOM-2020-01	\$495,000.00 M.N.	
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-DESOM-2020-01	\$715,597.73 M.N.	
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DESOM-2020-01	\$715,597.73 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diez de noviembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA

